

ACTA SESION N° 88

En la ciudad de Santiago, a viernes 25 de septiembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115 piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa.

1.- Resolución amparos por denegación al derecho de acceso a la información.

Hacen ingreso a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

a) Amparo A173-09 presentado por el Sr. Eduardo Fernández en contra de la I. Municipalidad de Arica.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 13 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 11 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Eduardo Fernández en contra de la I. Municipalidad de Arica; 2) Declarar que se entiende que la información solicitada es entregada al requirente con la notificación de esta decisión, aunque sea en forma extemporánea; 3) Hacer presente al Alcalde de la I. Municipalidad de Arica que las respuestas a los requerimientos de información pública deben realizarse dentro del plazo máximo previsto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y que, en caso de requerir más tiempo para reunir la información solicitada, cabe prorrogar dicho plazo, de acuerdo al inciso 2° del mismo artículo, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo

notificar el presente acuerdo a don Eduardo Fernández y al Alcalde de la I.Municipalidad de Arica.

b) Amparo A139-09 presentado por el Sr. Orlando Epullanca Oyarzo en contra de Gendarmería de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 25 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 21 de agosto.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don Orlando Epullanca Oyarzo en contra de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, salvo en cuanto a la no entrega oportuna de los memorándums solicitados, que se da por superado debido a que fueron entregados durante la tramitación del amparo y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Orlando Epullanca Oyarzo y al Director Nacional de Gendarmería de Chile.

c) Amparo A199-09 presentado por doña Susana Pinilla Chicuy en contra de la Dirección Regional de Deportes de Aysén.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante la Gobernación Provincial de Coyhaique con fecha 29 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 4 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por doña Susana Pinilla Chicuy en contra de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes – Chiledeportes sólo en cuanto a la no entrega oportuna por parte de dicho órgano de la copia del sumario requerido, dándola por superada debido a que la reclamante ha expresado a este Consejo su conformidad con la información señalada y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Susana Pinilla Chicuy y al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes (Chiledeportes).

d) Amparo A171-09 presentado por el Sr. Manuel Agurto Esparza en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 9 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 4 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Manuel Agurto Esparza en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso y dar por entregada la información acerca del sistema de recolección de basura que opera en Playa ancha y por el mecanismo que tiene un vecino para solicitar la limpieza de un basural que se está formando, con la notificación de la presente decisión; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso que comunique a la reclamante, dentro del plazo de 10 días contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, el detalle de los contratos celebrados con terceros para la limpieza de un basural, si los hubiere, o su inexistencia, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia y enviando copia de esta comunicación a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico

cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Manuel Agurto Esparza y al Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso.

e) Amparo A96-09 presentado por el Sr. Adolfo Ortega Aichele en contra del Servicio de Impuestos Internos

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 16 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de don Adolfo Ortega Aichele en contra del SII, por cuanto la divulgación del programa de fiscalización "Síndicos I" afecta el debido cumplimiento de las funciones del servicio, causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Adolfo Ortega Aichele y al Director del Servicio de Impuestos Internos

2.- Resolución reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa.

a) Reclamo R24-09 presentado por la Asociación de Funcionarios Municipales de Peñalolén en contra de la I. Municipalidad de Peñalolén

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 19 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 22 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse

sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad requerir lo siguiente al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Peñalolén: a) Se sirva informar a este Consejo respecto de la nómina de los funcionarios de la Municipalidad a quienes se les haya efectuado pagos por concepto de horas extraordinarias, durante los últimos 6 meses, indicando detalladamente el monto pagado y las horas extras trabajadas, desagregado por mes; 2) Solicitarle un informe sobre si existe una normativa o política municipal que fije los criterios para proceder a la asignación y/o pago de horas extraordinarias a sus funcionarios y 3) Que la información se entregue a este Consejo a la brevedad que le sea posible, y, en todo caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente comunicación.

3.- Cuenta de admisibilidades

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad efectuados a 40 amparos y reclamos en la reunión celebrada por el Comité de Admisibilidad del día 24 de septiembre de 2009.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

4.- Varios

a) Solicitud de suspensión de Televisión Nacional de Chile.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevec, recuerda que en la sesión N° 85 de fecha 16 de septiembre, de dio cuenta de la interposición de un recurso de reposición administrativa por parte de Televisión Nacional en contra de la decisión recaída en el reclamo R12-09. Señala que en dicha sesión se acordó continuar con el análisis de esta reposición. Asimismo, hace presente que Televisión Nacional solicitó suspender el cumplimiento de la decisión en tanto no se resolviera el recurso.

ACUERDO: Considerando que la interposición del recurso se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, se

acuerda lo siguiente: a) Declarar admisible el recurso y b) Acceder a la suspensión solicitada.

Siendo las 13:00 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA